

**ACTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN
PROCESO DE COMPRA CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ADQUISICION DE
LICENCIAS WATCHGUARD ADICIONALES PARA USO DE LA INSTITUCION
(PCB-CM-4353)**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n° 47-25 sobre Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la resolución n° ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La solicitud de compras, de fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), por un monto total de ochocientos noventa y un mil quinientos cuarenta pesos con 00/100 (**RD\$891,540.00**), correspondiente a la Adquisición de Licencias WatchGuard Adicionales para uso de la Institución (PCB-CM-4353).

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de ochocientos noventa y un mil quinientos cuarenta pesos con 00/100 (**RD\$891,540.00**), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la Adquisición de Licencias WatchGuard Adicionales para uso de la Institución (PCB-CM-4353).

VISTA: La propuesta del pliego de condiciones, para el presente proceso de contratación menor relativo a la Adquisición de Licencias WatchGuard Adicionales para uso de la Institución (PCB-CM-4353).

POR CUANTO: Que el valor estimado para la indicada contratación corresponde a una Compra Menor, tal como indica la resolución n.º PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

POR CUANTO: Que el reglamento de aplicación de la Ley n.º 47-25 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, en su artículo 95, establece lo siguiente:

“Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.”

Dirección Administrativa

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de obras. Por tanto, observa de manera referencial las normas y principios que informan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme con los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y ceñidos a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC) incluidos en el artículo 4 de la Ley n° 47-25.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; se decide lo siguiente:

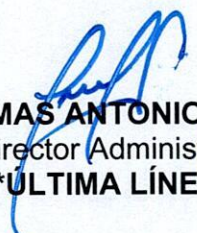
PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones, correspondiente a la Contratación Menor para la **Adquisición de Licencias WatchGuard Adicionales para uso de la Institución (PCB-CM-4353)**, bajo la referencia **(CAMARA CUENTAS-DAF-CM-2026-0006)**, a fin de que sean convocados todos los posibles oferentes dentro del Registro de Proveedores del Estado (DGCP).

SEGUNDO: DESIGNAR como perito evaluador de las ofertas técnicas recibidas, al colaborador Ernesto Antonio Montero, Encargado de la División de Seguridad y Monitoreo TIC.

TERCERO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

A los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


LIC. TOMAS ANTONIO SANTIAGO,
Director Administrativo.

*******ÚLTIMA LÍNEA*******

